

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00474 00***

Interlocutorio: No. 602

Con el escrito de contestación de la demanda allegado oportunamente por el apoderado judicial el demandado Jorge Iván Quintero Montes, se aportó el registro civil de defunción No. 10736405 del señor demandado Olmedo Quintero Serna, quien en vida se identificaba con la C.C. 7.506.310 expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Q., quien falleció el día 3 de mayo del año avante.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Conforme al numeral 1 del artículo 159 del C.G.P., se decreta la interrupción del presente proceso, a partir de la muerte del demandado, por ser el hecho que la origina y además porque el difunto no estaba actuando en este asunto por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad-litem.

2) Aclarar que el juzgado tuvo conocimiento del hecho que origina la interrupción a partir del día 16 de junio de dos mil veintidós (2022), fecha en que se allegó el registro civil de defunción pertinente.

3) Se ordena notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del fallecido para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (inciso 2º artículo 160 C. G. P.) Vencido dicho término o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanuda la actuación y se dispondrá impartir el trámite subsiguiente que corresponda.

4) Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto realice las labores ordenadas en el numeral anterior, so pena a decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 108
Fecha de notificación por estado 01/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33ba77f7e9cb93a88c4307e4b6095d29f9e1a96432a3613f0ee6c5bedfe9fc69

Documento generado en 30/06/2022 11:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>